



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2021-A-MDSS

San Sebastián, 12 de febrero de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 103-2021-GAL-MDSS, Informe n.º 0159-AMA-MDSS-2021, el Informe n.º 144-SGP-MDSS-2021, el Informe n.º 113-2021-GRRHH-GM-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, el numeral 6 del artículo 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; asimismo el artículo 39º del citado cuerpo normativo establece *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, de la especialidad del Régimen de Contratación Administrativa de servicios se tiene que el Tribunal Constitucional en la resolución recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, a través del cual declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el Decreto Legislativo N° 1057, que crea el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios -CAS; estableció como aspecto central de dicho pronunciamiento que el régimen CAS, “es propiamente un régimen “especial” de contratación laboral para el sector público (...), compatible con el marco constitucional; además, de su carácter laboral, el Tribunal Constitucional ha reconocido la especialidad de dicho régimen; especialidad que para el referido colegiado fluye de una comparación de este con los otros regímenes laborales que operan en el estado (el de la carrera administrativa y el de la actividad privada). Precisamente, dicho reconocimiento significa haber admitido, desde la perspectiva constitucional, que los derechos, beneficios y demás condiciones que el régimen CAS prevé, no son (ni tiene que ser) los mismos de los otros regímenes laborales, por lo que las acciones a adoptar respecto al personal comprendido en él deben ser analizados sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas de desarrollo;

Que, en ese contexto, el Contrato Administrativo de Servicios tiene como característica esencial ser de naturaleza temporal, toda vez que supedita su vigencia a las específicas necesidades que pudiese tener cada entidad durante el año fiscal;

Que, en cuanto a la retribución para la contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que el Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, regula en su cuarta disposición transitoria, estableciendo que “las escalas remunerativas” y beneficios que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendo por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, a efectos de la aprobación de las escalas que fijen sus políticas remunerativas, las entidades del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, deberán considerar la estipulación antes indicada, no correspondiendo por tanto la aprobación de escalas remunerativas mediante procedimientos de aprobación de instrumentos de gestión internos;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, así mismo, mediante Informe Técnico N° 337-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de mayo de 2015, SERVIR ha mencionado que no corresponde la aprobación de escalas remunerativas mediante procedimientos referidos a la aprobación de instrumentos de gestión interna, sin perjuicio, de lo cual las entidades podrán desarrollar pautas referenciales internas relativas a las contraprestaciones de los servicios del régimen administrativo de servicios, debiendo considerar para tal efecto los topes remunerativos fijados por la normatividad sobre el particular;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre";

Que, de acuerdo a las normas antes citadas, la retribución del personal, bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, cabe precisar que dicha fijación no constituye una vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, prevista en la Ley del Presupuesto Público;

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián a través de la Resolución de Alcaldía n.° 582-2019-A-MDSS precisada mediante Resolución de Alcaldía n.° 589-2019-A-MDSS, aprobó pautas referenciales para los cargos de confianza y cargos de responsabilidad que serán designados y/o contratados, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 (CAS), así como de la contratación de Sub Gerentes y de algunas Oficinas que se encuentran a nivel de Sub Gerencia;

Que, mediante Informe n.° 113-2021-GRRHH-GM-MDSS la Gerencia de Recursos Humanos concluyó que tomando en cuenta el grado de responsabilidad, es necesario incluir al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres antes Jefe de la Oficina de Defensa Civil y al Ejecutor Coactivo, en la pauta referencial aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 582-2019-A-MDSS precisada mediante Resolución de Alcaldía n.° 589-2019-A-MDSS, por ende considera que debe considerarse al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres antes Jefe de la Oficina de Defensa Civil en el nivel SP-EJ3 y la categoría SG-A con la remuneración de S/ 5,000.00 y al Jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva en el nivel SP-EJ2 y la categoría SG-B con la remuneración de S/ 4,000.00;

Que, mediante Informe n.° 0159-GPP-AMA-MDSS-2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el informe n.° 114-SGP-MDSS-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto por el cual se otorga disponibilidad presupuestal para incluir al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres antes Jefe de la Oficina de Defensa Civil y al Ejecutor Coactivo, en la pauta referencial aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 582-2019-A-MDSS precisada mediante Resolución de Alcaldía n.° 589-2019-A-MDSS;

Que, mediante Opinión Legal n.° 103-2021-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación de la inclusión en la pauta referencial de Jefes de Oficinas al del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y al Jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, con el visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la inclusión de la pauta referencial del puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres antes Jefe de la Oficina de Defensa Civil y el Ejecutor Coactivo, en la Resolución de Alcaldía n.° 582-2019-A-MDSS precisada mediante Resolución de Alcaldía n.° 589-2019-A-MDSS para los cargos de confianza y cargos de responsabilidad que serán designados y/o contratados, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 (CAS), así como de la

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



contratación de Sub Gerentes y de algunas Oficinas que se encuentran a nivel de Sub Gerencia, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACIÓN	UNIDAD ORGANICA
Sub Gerentes	SP-EJ3	SG-A	S/ 5,000.00	Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres antes denominado Jefe de Defensa Civil
	SP-EJ2	SG-B	S/ 4,000.00	Jefe de la Oficina de Ejecución Coactivo

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y de administración que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

 Mario Teófilo Loayza Moriano
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

 Abg. Isis Cusi Ouyllar Quispe Quispe
 SECRETARÍA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal
Ger. RRHH
OTSI.
Archivo.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"